



<b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024</b>					
<b>DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>					
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>					
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT/CC</b>	<b>NOMBRE DEL CONCESIONARIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b>			
		<b>AUTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
900323592	Asociación Antena Parabólica de Arjona ARJONA TV	1366	17/07/2023	684	2023





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES

**AUTO NÚMERO 1366**

17 de Julio de 2023

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR Asociación  
Antena Parabólica de Arjona ARJONA TV CON NIT Y/O C.C NO. 900323592, CÓDIGO NO.  
81000243-SERVICIO TELEVISIÓN COMUNITARIA - TRANSICIÓN.  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 684-2023**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 03066 de 2022, 03073 de 2022, 03074 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor **Asociación Antena Parabólica de Arjona ARJONA TV** con Nit y/o C.C. **900323592 - Código No. 81000243-SERVICIO TELEVISIÓN COMUNITARIA - TRANSICIÓN**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No.232056414 del 20 de junio de 2023, por la Dirección de Vigilancia y Control para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N°00510 del 27/01/2023, expedida por la directora de Vigilancia, Inspección y Control, la cual resolvió una investigación administrativa al operador **ASOCIACIÓN ANTENA PARABÓLICA DE ARJONA - ARJONA TV** con Nit.900323592 – Código Exp.81000243, obligación identificada contablemente bajo el N°851 – 5465 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada electrónicamente el día 27/01/2023, quedando en firme el día 13/02/2023.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio radicado No. 232052077 del 06/06/2023, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **Asociación Antena Parabólica de Arjona ARJONA TV** con Nit y/o C.C. **900323592 - Código No.81000243-SERVICIO TELEVISIÓN COMUNITARIA - TRANSICIÓN** por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$59.624.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de este acto administrativo para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.



**ARTÍCULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

**Coordinador Grupo Cobro Coactivo**

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Diaz